

**INFORME DE SECRETARÍA:**

Se deja constancia que en todos los procesos que cursan en el Juzgado no corrieron términos entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020, conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo del mismo año, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 PCSJ20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJ20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y en Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura-Valle del Cauca, los cuales fueron emitidos dentro de la Emergencia Económica, Social y Sanitaria decretada como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

**CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ**  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI  
Santiago de Cali - Valle, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

1

<b>AUTO:</b>	1077
<b>RADICADO:</b>	76001 31 10 001 2013 003541 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE (S):</b>	ISABELA Y LUISA MARIA GAMBOA FRANCO REPRESENTADAS POR AMANDA FRANCO ALEGRIA
<b>DEMANDADO (S):</b>	HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ
<b>DESICIÓN:</b>	PONE A DISPOSICIÓN EMBARGO

1. En atención al oficio No. 05-2610 proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali- Valle, donde solicita al despacho informar el estado actual del presente proceso y donde solicita además que en caso de estar terminado se dejen las cautelas decretadas a disposición del proceso con rad. 021-2012-00090 adelantado por PARCELACIÓN BOSQUES DE CALIMA en contra de HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ, sea del caso comunicarles que el proceso ejecutivo de alimentos rad. 001-2013-00351 se encuentra terminado mediante auto 29

---

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77  
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

del 17 de enero de 2019, por transacción entre las partes, no obstante, en el numeral segundo de la misma providencia se dispuso:

**“SEGUNDO.** PONER a disposición del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali las cautelas consistentes en: 1- Embargo del inmueble ubicado en la calle 52 carrera 8 barrio la Floresta, calle 54 No. 8 A -30, con matrícula inmobiliaria No. 370-587113 y 2- Embargo del 20 % del salario, prestaciones sociales, honorarios y demás emolumentos que percibe HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ como trabajador o contratista del Banco Caja Social y Coomeva S.A.”.

Lo anterior para los fines que el Juzgado requirente estime convenientes. Se ordena que por secretaría se expida el oficio correspondiente.

2. Ahora bien, el despacho comisorio devuelto por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, agréguese al expediente, sin petición por resolver.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**Juez**

3

2

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.